

APROBADO
2. febrero 2022

PROPOSICIÓN
[Modificativa]

PROPOSICIÓN

Proyecto de ley No. 171 de 2021 Senado – 362 de 2020 Cámara, "Por medio de la cual se protegen los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones".

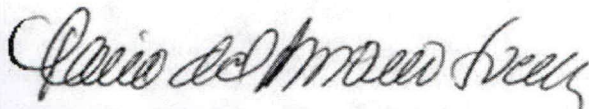
Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de ley No. 171 de 2021 Senado – 362 de 2020 Cámara de la siguiente forma:

Artículo 5°. Uso y aprovechamiento de los manglares. Según la zonificación definida para cada área, en los ecosistemas de manglar se deberán establecer los usos y sus consecuentes actividades permitidas como uso principal, compatible y condicionado. En ningún caso se permitirán actividades mineras, exploración y explotación de hidrocarburos, acuicultura y pesca industrial de arrastres, o cualquier otra que derive en el cambio de uso del suelo en las zonas de manglares o sus zonas amortiguadoras y de transición.

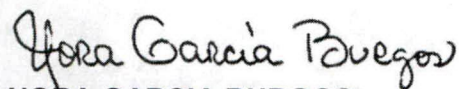
~~Parágrafo: Respecto a los proyectos, obras y actividades de utilidad pública en ecosistemas de manglar deberá primar el principio de precaución contemplado en la Ley 99 de 1993, ante las perspectivas de daños graves e irreversibles.~~

JUSTIFICACIÓN:

Se adiciona la frase en el segundo inciso para dar mayor claridad y se propone eliminar el parágrafo pues el contenido de dicho parágrafo se repite textualmente en el parágrafo del artículo 6. Se considera más acorde dicho parágrafo en el artículo 6.



MARÍA DEL ROSARIO GUERRA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO


NORA GARCIA BURGOS
SENADORA DE LA REPUBLICA
PARTIDO CONSERVADOR

Con total
Fidel N. Lleras


4 mayo 2021



PROPOSICIÓN

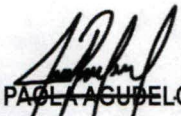
APROBADO
7. JUNIO 2022


Modifíquese el artículo 6° del Proyecto de Ley 171/2021 Senado, 362/2020 Cámara. "Por medio de la cual se protegen los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 6°. Obligación de restauración de ecosistemas de manglar intervenidos por proyectos, obras o actividades de utilidad pública e interés social. En los casos en que sea estrictamente necesario realizar proyectos, obras o actividades de utilidad pública e interés social que intervengan áreas de manglar, y no exista otra alternativa para dar solución a la problemática, las entidades públicas o privadas deberán elaborar, presentar e implementar acciones de compensación por pérdida de biodiversidad que contemplen la restauración ecológica en áreas de manglar, para lo cual deberán tener en consideración las reglamentaciones y orientaciones definidas en documentos técnicos y/o guías por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que regulen la materia o las normas que la modifique o la sustituya.

Parágrafo 1. Respecto a los proyectos, obras y actividades de utilidad pública e interés social en ecosistemas de manglar deberá primar el principio de precaución contemplado en la Ley 99 de 1993, ante las perspectivas de daños graves e irreversibles.

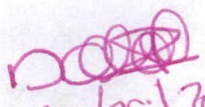
Parágrafo 2. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la reglamentación que expida con relación a lo dispuesto en el presente artículo, deberá establecer los proyectos, obras o actividades que están prohibidas en los ecosistemas de manglar, así como los demás usos que resulten incompatibles de acuerdo con el objetivo de conservación de estos ecosistemas y lo previsto en el plan de manejo debidamente adoptado.

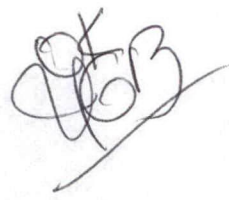

ANA PAOLA AGUBELO G.
Senadora de la República
Partido Político MIRA


CARLOS EDUARDO GUEVARA V.
Senador de la República
Partido Político MIRA


AYDEE VIZARAZO C.
Senadora de la República
Partido Político MIRA


IRMA LUZ HERRERA
Representante a la Cámara
Partido Político MIRA


5. abril 2022



en suel
E. Centeno

APROBADO
7. JUNO. 2022

PROPOSICIÓN
[Modificativa]

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley 171 de 2021 Senado, 362 de 2020 Cámara: "Por medio de la cual se protegen los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 8°. Programas Regionales para la restauración de los manglares. Las autoridades ambientales que tengan jurisdicción sobre ecosistemas de manglar elaborarán e implementarán un programa regional de restauración que se incorporará al instrumento normativo de ordenamiento, caracterización, diagnóstico y zonificación de los manglares.

Parágrafo: Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías podrán atender afectaciones que sufran los sistemas de manglares por ciclones tropicales, huracanes y/o sequías.

Parágrafo: Las entidades territoriales con cargo a los recursos de las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y el 60% Asignación de Inversión Regional en cabeza de los departamentos del SGR o las Corporaciones Autónomas Regionales que sean beneficiarias de Asignaciones Directas del SGR, podrán financiar proyectos para atender las afectaciones que generan la pérdida y degradación del manglar, como por ejemplo el cambio de uso del suelo, la modificación de la dinámica hídrica, los eventos naturales como erosión costera y ascenso del nivel del mar, entre otros, para lo cual se deberá aplicar el ciclo de proyectos de inversión y demás disposiciones desarrolladas en la Ley 2056 de 2020, así como las normas que la reglamenten, adicionen o sustituyan.

MARÍA DEL ROSARIO GUERRA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

NORA GARCIA BURGOS
SENADORA DE LA REPUBLICA
PARTIDO CONSERVADOR

~~APROBADO~~
4. mayo. 2022

JUSTIFICACIÓN

La modificación al inciso primero se hace ya que el estudio de caracterización, diagnóstico y zonificación de los manglares no es un instrumento normativo, es un instrumento técnico, es un instrumento del proceso de ordenamiento del manglar. Luego ese estudio se adopta mediante un acto administrativo Min ambiente. Con eso la autoridad ambiental implementa lo establecido en dicho instrumento de ordenamiento y hace cumplir la zonificación y el régimen de uso definido, para así implementar la estrategia de gestión para garantizar la conservación del manglar.

La modificación del párrafo se hace en el sentido de dar claridad que los huracanes o ciclones no son afectaciones típicas de los manglares como si lo puede ser la erosión costera. En ese sentido se propone una redacción que sea más general y que de alguna forma puede incluir diferentes tipos de afectaciones.

~~OCORONA~~
4 mayo. 2012

APROBADO
7. JUNIO 2022

**PROPOSICIÓN
(Modificativa)**

Proyecto de ley No. 171 de 2021 Senado – 362 de 2020 Cámara, "Por medio de la cual se protegen los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones".

Modifíquese el artículo 14 del Proyecto de ley No. 171 de 2021 Senado – 362 de 2020 Cámara de la siguiente forma:

Artículo 14°. Se declara obligatorio y de interés público la forestación y reforestación restauración ecológica del ecosistema de manglar. El Gobierno Nacional destinará en el proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación una partida para realizar actividades encaminadas a la protección conservación, a través del uso sostenible, preservación, restauración y generación de conocimiento en el manglar".

JUSTIFICACIÓN:

Las actividades de forestación y reforestación en el manglar y todos los ecosistemas, ya han sido revaluadas a nivel mundial, y el consenso es que se debe propender por actividades de restauración ecológica, en la cual una medida (y quizás la última) se la forestación y reforestación. Por otra parte, la normativa específica del manglar (resolución 1263 de 2018) habla de restauración, y adopta una guía de restauración ecológica en manglares.

**MARÍA DEL ROSARIO GUERRA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO**

con Arenal
Eduardo

**NORA GARCIA BURGOS
SENADORA DE LA REPUBLICA
PARTIDO CONSERVADOR**

4 mayo 2022



APROBADO
7. Julio 2022

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 13 del Proyecto de Ley 171 de 2021S "Por medio de la cual se protegen los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones" así:

Artículo 13°. Las Secretarías de Medio Ambiente de las entidades territoriales del orden departamental y municipal, en armonía con el plan nacional de restauración de manglares del que trata el artículo 8, impulsarán y promoverán **con las organizaciones de comunidades locales campesinas, indígenas, raizales y negras** la formulación y presentación de proyectos dirigidos a la conservación, restauración y aprovechamiento sostenible de manglares en las diferentes convocatorias dirigidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

JUSTIFICACIÓN

Recogiendo las observaciones entregadas por la Universidad del Rosario a los ponentes del presente proyecto de ley, considero importante que la implementación de proyectos que se encuentren en línea con el Plan Nacional de Restauración de los Manglares por parte de las Secretarías de Medio Ambiente de las entidades territoriales debe garantizar la participación de las comunidades y de la ciudadanía en la planeación y la implementación de estos proyectos. Esto implica que el conocimiento del contexto y de las actividades alrededor de los ecosistemas de manglar sea tenido en cuenta al momento de desarrollar estos proyectos.

Por ello, es relevante que en este proceso se tuviera en cuenta la participación de los actores locales, toda vez que pueden verse afectados por la exclusión de algunas de sus prácticas ancestrales, como la pesca artesanal, que actúa como un componente esencial para la subsistencia de esta población y de su identidad cultural.

Pablo Catatumbo Torres

Pablo Catatumbo Torres Victoria
Senador
Partido Comunes

Julián Gallo Cubillos

Julián Gallo Cubillos
Senador
Partido Comunes

Sandra Ramírez Lobo Silva

Sandra Ramírez Lobo Silva
Senadora de la República

OK BOB

*Con Asesora
Edelberto*

7. Julio 2022

APROBADO
7 junio 2022

PROPOSICIÓN

Proyecto de ley No. 171 de 2021 Senado – 362 de 2020 Cámara, "Por medio de la cual se protegen los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones".

Modifíquese el artículo 15 del Proyecto de ley No. 171 de 2021 Senado – 362 de 2020 Cámara de la siguiente forma:

"Artículo 15. Las autoridades ambientales con jurisdicción en el Golfo de Morrosquillo deberán priorizar en sus planes de gestión y acción proyectos en pro de la conservación del manglar, a través de estrategias de manejo como el uso sostenible, la preservación y la restauración del manglar"

JUSTIFICACIÓN

Por un lado se sugiere la eliminación de Min ambiente y se modifica la redacción frente a la corporaciones ya que el ministerio es el ente rector encargado de orientar la política y la normativa en torno a los manglares, para lo cual ha expedido el "Programa para el uso sostenible, manejo y conservación de los ecosistemas de manglar en Colombia", y la Resolución 1263 de 2018 "Por medio de la cual se actualizan las medidas para garantizar la sostenibilidad y la gestión integral de los ecosistemas de manglar, y se toman otras determinaciones". Sin embargo, la implementación de dichos instrumentos en territorio está a cargo de las autoridades ambientales con jurisdicción en manglares de acuerdo con lo definido en la ley 99 de 1993.

Por otro lado, frente a la parte final del inciso, la redacción propuesta en la ponencia la limita a preservación y restauración, y por ende desconoce el uso sostenible... y no hay que olvidar que en el golfo de Morrosquillo existe la experiencia de uso sostenible de manglar más exitosa en Latinoamérica.

**MARÍA DEL ROSARIO GUERRA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO**

*Con Avel
Edelmira*

~~00000~~
4. mayo 2022

**NORA GARCIA BURGOS
SENADORA DE LA REPUBLICA
PARTIDO CONSERVADOR**

APROBADO
7 Junio 2022

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 171/2021 Senado, 362/2020 Cámara. "Por medio de la cual se protegen los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Las entidades territoriales deberán realizar los ajustes pertinentes de los Planes de Ordenamiento Territorial – POT y de los Esquemas de Ordenamiento Territorial EOT, conforme lo contemplado en la presente ley para otorgarle una efectiva protección a los bienes y ecosistemas marinos, estuarios y manglares.

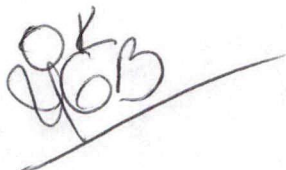
Parágrafo. Las entidades territoriales encargadas de la planificación y prevención de desastres, en coordinación con las entidades Nacional pertinentes Contemplar acciones para mitigar los efectos de la erosión costera, cambio climático, fenómeno del niño y la niña, entre otros, y todos aquellos que se presenten en las zonas marino costeras.

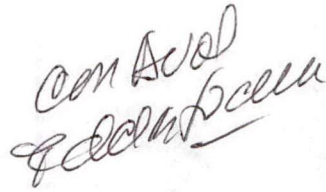

ANA PAULA AGÜELO G.
Senadora de la República
Partido Político MIRA



CARLOS EDUARDO GUEVARA V.
Senador de la República
Partido Político MIRA


AYDEE LIZARAZO C.
Senadora de la República
Partido Político MIRA


IRMA LUZ HERRERA
Representante a la Cámara
Partido Político MIRA






5 abril 2022

APROBADO
7. Junio. 2022

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley 171/2021 Senado, 362/2020 Cámara. "Por medio de la cual se protegen los ecosistemas de manglar y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Protección, autorización de actividades de bajo impacto y transición de las actividades de sustento y fomento económico de las comunidades manglares. En el marco de las disposiciones conferidas en la presente ley, especialmente las definidas en los artículos 3°, 5° y 6°, se deberá caracterizar y brindar a las comunidades el tiempo, la formación y los medios para que estas puedan adaptarse a los procesos de preservación, uso sostenible y restauración, para lograr una transición gradual y diferenciada por tipo de actor.

Podrá permitirse la continuación de las actividades productivas de bajo impacto, incluyendo las actividades tradicionales y artesanales; haciendo uso de las buenas prácticas que cumplan con los estándares ambientales, especialmente aquellas que representen la única actividad productiva familiar y de sustento para las comunidades.

Las actividades productivas de bajo impacto, de restauración y ambientalmente sostenibles, se deberán ceñir a los lineamientos que para el efecto establezca el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



ANA PADILLA AGUDELO G.
Senadora de la República
Partido Político MIRA



CARLOS EDUARDO GUEVARA V.
Senador de la República
Partido Político MIRA



ANDEE LIZARAZO C.
Senadora de la República
Partido Político MIRA



IRMA LUZ HERRERA
Representante a la Cámara
Partido Político MIRA

OK
4/6/22

Con Asoel
Gedemtsella



5 de junio. 2022